



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas...	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas.	1.350
Núm. suelto corriente	15
" " atrasado	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas

**TODO PAGO SE HAGA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Viernes 4 de julio de 1980

Núm. 80

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 26

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha primero de los corrientes, dice lo siguiente:

"El número e importancia de incendios forestales que vienen registrándose en los últimos años, con graves pérdidas para la economía nacional, hace necesaria la unificación de esfuerzos para combatirlos y, en consecuencia, que a nivel local los Alcaldes tengan presentes las atribuciones que les confiere la Ley 81/68, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales y el Decreto 3769/72, de 23 de diciembre, que aprueba su Reglamento, a fin de que, haciendo uso de las mismas, organicen la lucha contra estos siniestros y recaben la asistencia del Gobierno Civil, Fuerzas Armadas y debido asesoramiento de los Servicios provinciales de ICONA, en orden a su extinción

En tal sentido, esta Dirección General recuerda a los Alcaldes de todos los Municipios del Territorio nacional que puedan encontrarse amenazados por incendios forestales, las atribuciones y responsabilidades que, en relación con los mismos, les confiere el citado Decreto y que, en síntesis, son:

1.º Participar sin demora la existencia de incendios al Gobernador Civil de la provincia y utilizando las Oficinas telefónicas, telegráficas o radiotelegráficas o emisora de radio, cursar los avisos necesarios a los Servicios Provinciales de ICONA, indicando las características y condiciones del incendio y su posible evolución, si su importancia y gravedad lo requiriesen.

2.º Recabar el asesoramiento técnico del personal del ramo de Montes; proceder a la movilización de los medios

ordinarios y permanente que existan en la localidad y, si fuera preciso, de las personas útiles varones en edades comprendidas entre los 18 y los 60 años; solicitar la asistencia de la Guardia Civil; utilizar, en caso necesario, los caminos existentes en las fincas forestales y agrícolas, abrir cortafuegos de urgencia y servirse de aguas públicas y privadas; y si el incendio forestal alcanzase proporciones que rebasaran las posibilidades locales para su extinción, requerir a través del Gobierno Civil las ayudas de los medios provinciales y la colaboración de las Fuerzas Armadas. También podrán solicitar los servicios de la Organización de la Protección Civil.

3.º En los municipios comprendidos en las denominadas "zonas de peligro", deben constituirse inmediatamente las Juntas Locales de Extinción de Incendios Forestales, bajo la Presidencia de los Alcaldes, asesorándose a dichas Juntas por el personal de la Guardia Civil y de los Servicios de ICONA, y crearse con toda urgencia los Grupos locales de pronto auxilio a fin de combatir los incendios tan pronto como se tenga noticia de ellos.

Han sido ya declaradas "zona de peligro", la mayor parte de los términos municipales de Galicia, País Valenciano y Baleares, por el R. Decreto 1777/1979, de 22 de junio (B. O. E. 23 de julio 1979). Las normas para el funcionamiento de las Juntas Locales de extinción de incendios forestales y los Grupos locales de Pronto Auxilio han sido aprobadas por Resolución del ICONA, de 1 de noviembre de 1979 (B. O. E., 3 de noviembre de 1979).

4.º Los Alcaldes, cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervienen en

la defensa de los bienes naturales de sus propios pueblos".

Lo pongo en conocimiento de todos los Alcaldes y Corporaciones Locales de esta provincia y demás autoridades relacionadas con el tema, para su más exacto cumplimiento.

Palencia 2 de julio de 1980. — El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz. 2320

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

*Pruebas Selectivas Restringidas para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial en esta Corporación Provincial de Palencia*

**RESOLUCIONES** de esta Administración, por las que se hace público el resultado del sorteo fijando el orden de actuación de los señores opositores admitidos ante el Tribunal Calificador y señalando día, hora y lugar de comienzo de las Pruebas señaladas en la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria de estas Pruebas Selectivas Restringidas, publicadas íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 9-5-79 y de lo dispuesto en el Decreto 1.409/77 de 2 de junio sobre Pruebas Selectivas Restringidas, se hace saber para expresa notificación, que efectuado en el día de la fecha y previo anuncio, el sorteo público para determinar el orden de actuación ante el Tribunal ha dado el resultado siguiente:

1.—D. Víctor-Manuel González Giraldo

Asimismo, se da a conocer, por el mismo medio que el comienzo del pri-

mer ejercicio tendrá lugar el día 16 de julio, a las nueve horas en la Sala Biblioteca de este Palacio Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 1 de julio de 1980. — El Presidente, E. Polo.

2309

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

#### QUEMA DE RASTROJOS

En las fincas situadas a más de 400 metros de terrenos forestales, se prohíbe la quema de rastrojos durante el periodo de tiempo fijado en las respectivas Ordenanzas Locales de Pastos, Hierbas y Rastrojeras.

En aquellas localidades en que sus Ordenanzas guarden silencio sobre la quema de rastrojos, tales operaciones no podrán realizarse hasta el día 10 de septiembre

Pasadas las fechas indicadas (la fijada en las Ordenanzas o el día 10 de septiembre), para proceder a la quema de rastrojos, será preciso proveerse de un permiso que será concedido por las Cámaras Agrarias Locales, previa solicitud de los interesados, quienes deberán describir en ella la finca o fincas en que se proponen llevarla a efecto, distancia de ellas a los terrenos forestales o, al menos, afirmación de que esa distancia es superior a 400 metros, y necesidad y propósito firme de realizar inmediatamente las labores preparatorias de cultivos venideros.

Antes de proceder a la quema, se realizarán cortafuegos en todo el perímetro de la superficie a quemar, de anchura suficiente para evitar su propagación a otras fincas limítrofes, y el personal que realice la operación deberá permanecer sobre el terreno con los medios materiales precisos para atajar cualquier peligro de propagación, hasta que aquél quede completamente extinguido, sin riesgo de una posible reactivación.

En las autorizaciones que concedan las Cámaras Agrarias, se expresarán las horas en que podrán hacerse las quemas (preferentemente por las mañanas) y la prohibición de que estas tengan lugar en días de fuerte viento.

Las Cámaras enviarán diariamente a sus respectivos Alcaldes, relación de las autorizaciones concedidas, indicando su fecha, finca o fincas a que cada una afecta y nombres y apellidos de los interesados.

Las Cámaras harán valer su autoridad para evitar quemas innecesarias, procurando conciliar los intereses de agricultores y ganaderos.

Las infracciones a lo dispuesto en esta Circular, serán sancionadas por esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1938 y su Reglamento de 6 de junio de 1969.

Las denuncias podrán presentarse directamente en estas Oficinas o por conducto de las Cámaras Locales Agrarias correspondientes al lugar donde se produzcan los hechos, ello sin perjuicio, de que si éstos revisten cierta gravedad o

son constitutivos de infracciones de otra naturaleza, se proceda a dar traslado de ellas a las autoridades competentes.

Palencia 1 de julio de 1980 — El Delegado Provincial, Angel Armisén Rico.

2310

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado en la zona 2.ª Palencia pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la 2.ª Zona de Palencia - pueblos.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubierto expedidas a nombre de los sujetos pasivos que se expresan, por los conceptos, pueblos, años e importes que se consignan, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda, en las fechas que se indican, la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 de citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifican a los deudores por medio del presente edicto, conforme el artículo 99 del citado Reglamento, concediéndoles un plazo de 8 días, para, hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo Legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en las oficinas de esta Recaudación, en Palencia, Avenida República Argentina, número 16, entreplanta, bien por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado y designen domicilio en esta zona para oír las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del expediente, bajo apercibimiento de que de no personarse ni designar domicilio, serán

declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

#### ABARCA

Certificación número 80-000864, Mónica Quijada Tarrero, Cuota de Beneficios, año 1979. Principal, 14.451 pesetas, providencia de apremio 17-3-1980.

#### AMPUDIA

Certificación número 88, Explotaciones A. G. R. CAFERCA, S. A., Comisaría de Aguas del Duero. Principal, 10.000 pesetas, providencia de apremio 13 febrero 1980.

Cert. núm. 27, José María Gutiérrez Garrido, I. C. O. N. A. Principal, 2.500 pesetas, providencia de apremio 20 agosto 1979.

Cert. núm. 79-002558, Lujo, Carlos Crespo Cubero, año 1979. Principal, 1.800 pesetas, providencia de apremio 4 enero 1980.

Cert. núm. 78-4201, José María Fernández Domingo, Urbana, año 1978. Principal, 313 pesetas, providencia de apremio 2 enero 1979.

Cert. núm. 44/79, José Gómez Santa María, Confederación H. del Duero, 1978. Principal 3.599 pesetas, providencia de apremio 23-4-79.

Certs. núms. 80-00348 y 79-01792, Luis González Pino, Cuota Beneficios. Principal 35 800 y 71.573 pesetas, providencia de apremio 23-7-79 y 6-2-80.

Cer. núm. 80-0045, Apolinar López Asensio, T. Personal, año 1979. Principal 233 pesetas, providencia de apremio 6 febrero 1980.

Cert. núm. 19/53, Alberto Manchón Gutiérrez, Conf. H. del Duero, año 1977, providencia de apremio 17 mayo 1979. Principal 5.533 pesetas.

Cert. núm. 155/025, Silvino Muñoz Berzosa, Conf. H. del Duero, año 1977, providencia de apremio 2 enero 1980. Principal 1.219 pesetas

Cert. núm. 14/025, Joaquín Salazar González, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 697 pesetas, providencia de apremio 2 enero 1980.

Cert. núm. 43/019, Manuela Villahoz López, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 1.448 pesetas, providencia de apremio 22 de enero 1979.

Cert. núm. 76-00542, Emilio Zurro Medina, Urbana, año 1975. Principal 65 pesetas, providencia de apremio 7 abril 1976.

#### BAQUERIN DE CAMPOS

Cert. núm. 79-001479, Julián Blanco, Urbana, año 1977. Principal 101 pesetas. Providencia de apremio 23 julio 1979.

Crt. núm. 265/017, Avelino Calzón López y otro. Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 86.372 pesetas, providencia de apremio 8 mayo 1980.

Cert. núm. 79-001482, Dionisio Doyos, Urbana, año 1977. Principal 101 pesetas, providencia de apremio 18 marzo 1977.

Cert. núm. 79-1480, Clemente Dueñas Velasco, Urbana, año 1977. Principal 64 pesetas, pdividencia de apremio 23 julio 1979.

Cert. núm. 79-001477, Dionisio Enrique Labrador, Urbana, año 1977. Prin-

Principal 131 pesetas, providencia de apremio (18 mar.) 23 julio 79.

Cert. núm. 79-001476, Cayo Guardo, Urbana, año 1977. Principal 241 pesetas, providencia de apremio 23 julio 79.

Cert. núm. 79-001481, Urbana, año 1977, Emiliano Guardo. Principal 138 pesetas, providencia de apremio 23 julio 1979.

#### BECERRIL DE CAMPOS

Cert. núm. 216-017, Conf. H. del Duero, año 1976, (Conf. H.), Maurina Aguayo Montoto. Principal 3.288 pesetas, providencia de apremio 9 julio 1979.

Cert. núm. 41/044, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 2.528 pesetas, providencia de apremio 2 enero 1980. — Hros Felisa Andrés Reol.

Cert. núm. 42/044, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 731 pesetas, providencia de apremio 26-1-80. — Emilio Castro García.

Cert. núm. 54/044, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 4.151 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Bonifacio Matía.

Cert. núm. 55/044, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 12.387 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Benito Matilla Gamazo.

Cert. núm. 17-A-26, Conf. H. del Duero, año 1974. Principal 75 pesetas, providencia de apremio 14-6-76. — Hermanos Miguel Arenillas.

Cert. núm. 170-017, Conf. H. del Duero, año 1976. Principal 1.846 pesetas, providencia de apremio 9-7-79. — Alejandro Morroño García.

Cert. núm. 58/044, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 2.894 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Hermanos Pajares García.

Cert. núm. 175/017, Conf. H. del Duero, año 1976. Principal 1.010 pesetas, providencia de apremio 175-017. — Nicanora Pelayo de los Bueis.

Cert. núm. 60/044, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 2.210 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Hermanos Pelayo Marcos.

#### BOADA DE CAMPOS

Cert. núm. 79-1483, Urbana, año 1976. Principal 1.030 pesetas, providencia de apremio 23-7-79. — Hr. Emiliano Melgar.

#### BOADILLA DE RIOSECO

Cert. núm. 77-00434, Urbana, año 1976. Principal 268 pesetas, providencia de apremio 17-6-77. — Angel González García.

#### CAPILLAS

Cert. núm. 79-001415, Urbana, año 1976. Principal 535 pesetas, providencia de apremio 10-5-79. — Manuel Medina García.

#### CASTROMOCHO

Cert. núm. 79-1487, año 1976, Urbana. Principal 141 pesetas, providencia de apremio 23-7-79. — Anunciación Echevarría.

Cert. núm. 79-001492, año 1976, Urbana. Principal 279 pesetas, providencia de apremio 23-7-79. — Gregorio Fernández.

Cert. núm. 79-001489, año 1976, Urbana. Principal 408 pesetas, providencia de apremio 23-7-79. — Matilde González Merino.

Cert. núm. 79-00149-1, año 1976, Ur-

bana Principal 401 pesetas, providencia de apremio 23-7-79. — Francisca Matía Benayas.

#### CISNEROS

Cert. núm. 78-002924, Urbana, año 1976. Principal 74 pesetas, providencia de apremio 2-10-78. — Jesús Manrique Sancho.

Cert. núm. 77-001253, Urbana, año 1976. Principal 200 pesetas, providencia de apremio 20-6-77. — Hros. Benito Mayorga Ruiz.

#### DUEÑAS

Cert. núm. 308-017, Conf. H. del Duero, año 1976. Principal 145 pesetas, providencia de apremio 9-7-79. — Julián Calvo.

Cert. núm. 371-017, Conf. H. del Duero, año 1976. Principal 361 pesetas, providencia de apremio 9-7-79. — Cándido Cobo Fernández.

Cert. núm. 17-025, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 1.934 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Luis Cuadros Salas y Hros.

Cert. núm. 18-025, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 3.869 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — M. Pilar Cuadros Salas.

Cert. núm. 350-017, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 363 pesetas, providencia de apremio 8-5-80. — Demetrio Escalada.

Cert. núm. 218-017, año 1977, Confederación H. del Duero. Principal 1.416 pesetas, providencia de apremio 8-5-80. — Miguel Merino Monedero.

Cert. núm. 19-025, año 1977, Confederación H. del Duero. Principal 3.792 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Agustina Onecha Amigo.

Cert. núm. 340-017, año 1976, Confederación H. del Duero. Principal 3.173 pesetas, providencia de apremio 9-7-79. — Marcos Ortega Rey.

Cert. núm. 79-002052, año 1978, Lujo. Principal 900 pesetas, providencia de apremio 10-9-79. — Fernando Oviedo Rodríguez.

Cert. núm. 130-017, año 1976, Confederación H. del Duero. Principal 1.587 pesetas, providencia de apremio 9-7-79. — Pedro Ruiz A. Rosales.

Cert. núm. 14.433, I. R. Y. D. A., año 1979. Principal 62.229 pesetas, providencia de apremio 5-11-79. — Felicísimo José Sánchez Pérez.

Cert. núm. 379-017, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 4.319 pesetas, providencia de apremio 8-5-80. — Tomás Sarmiento.

#### FRECHILLA

Cert. núm. 80-00869, Cuota Beneficios, año 1977. Principal 1.368 pesetas, providencia de apremio 17-3-80. — Fernando Chavale Durán.

Cert. núm. 80-00693, T. Personal, año 1977. Principal 1.367 pesetas, providencia de apremio 17-3-80.

#### FUENTES DE NAVA

Cert. núm. 364-017, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 3.386 pesetas, providencia de apremio 8-5-80. — Zósimo Díez Alonso.

Cert. núm. 264-017, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 466 pesetas, providencia de apremio 8-5-80. — Clementina Sevilla Martín.

#### FUENTES DE VALDEPERO

Cert. núm. 80-00474, varios Capitulo III, año 1977. Principal 5.000 pesetas, providencia de apremio 6-2-80. — Ricardo Figuero Valdeolmillos.

Cert. núm. 79-02434, Lujo, año 1977. Principal 750 pesetas, providencia de apremio 26-9-79. — Víctor Villa Díez.

#### GRIJOTA

Cert. núm. 70-044, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 1.590 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Raimunda Aparicio Blanco.

Cert. núm. 38-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 506 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Trinidad Castro Díez.

Certs. núms. 8-044 y 24/267, Confederación H. del Duero, años 1976 y 1977. Principal 1.406 y 1.018, providencias de apremio 2 y 26 enero 80. — Hermanos Chico López.

Cert. núm. 44-81, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 1.590 pesetas. Providencia de apremio 1.590 pesetas.

Certs. núms. 41-024 y 83-025, Confederación H. del Duero, año 1977. Principal 3.168 y 83-025, 697 pesetas, providencias de apremio 2 enero 1980. — Herederos de Félix García Gato.

Cert. núm. 60-024, Conf. H. del Duero, año 1976. Principal 2.853 pesetas, providencia de apremio 2-11-78. — Francisca Gato Gato.

Cert. núm. 65-044, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 3.213 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Cestina Gutiérrez Antolínez.

Cert. núm. 12-044, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 3.165 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Victorina Herrero García.

Cert. núm. 48/024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 8.300 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — M. Consuelo Inclán Díez - Quijada.

Certs. núms. 50-024 y 13/044, Confederación H. del Duero, año 1977. Principal 12.972 y 7.951 pesetas, providencias de apremio 2-1-80. — Arsenia López Díez - Quijada.

Cert. núm. 51-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 1.283 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — M. Rosario Luis García.

Cert. núm. 69-044, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 5.216 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Baltasar Morate de Guerra.

Cert. núm. 14-044, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 255 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Maximiano Panto Ramos.

Cert. núm. 53-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 3.405 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — M. Rosario Ruiz García.

Cert. núm. 24-89, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 1.156 pesetas, providencia de apremio 26-1-80. — Zoila Salvador Pérez.

Cert. núm. 55-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 1.315 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Alfonso Sangrador Gato.

Cert. núm. 80-00427, varios Capitulo III, año 1977. Principal 1.000 pesetas, providencia de apremio 6-2-80. — José R. Suárez Secades.

#### HUSILLOS

Cert. núm. 70-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 142 pesetas, pro-

videncia de apremio 2-1-80. — Hros. Mariano Aguado Molledo.

Cert. núm. 113-025, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 445 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Aurelia Brasa Rebaque.

Certs. núms. 24/125 y 24/451-452, Conf. H. del Duero. Principal 428 y 328 pesetas, providencia de apremio 16-7-79. — Hros Angel Cabeza Cortés.

Cert. núm. 24-86, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 38.869 pesetas, providencia de apremio 26-1-80. — Hermanos Cortés Ortega.

Cert. núm. 74-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 506 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Herederos Francisco Frechilla Lomas.

Cert. núm. 24-453/454, Conf. H. del Duero, año 1974. Principal 1.104 pesetas, providencia de apremio 16-7-79. — Herederos de Felipe Guardo López.

Certs. núms. 77-024 y 119/025, Confederación H. del Duero, año 1977. Principal 17.281 y 5.146 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Basilia Illera García.

Cert. núm. 76-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 2.581 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Herederos Fabriciano López.

Cert. núm. 78-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 127 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Herederos Blás López Brizuela.

Cert. núm. 79-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 602 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Herederos Primo López García.

Cert. núm. 24/269, Conf. H. del Duero, año 1976. Principal 104 pesetas, providencia de apremio 26-1-80. — Marcos Llamazares Fuertes.

Cert. núm. 80-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 17.550 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Miguel Martínez Asenjo.

Cert. núm. 82-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 222 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Jesús Peral Rodríguez.

Cert. núm. 81-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 649 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Agustina Pérez Cembrero.

Cert. núm. 24-87, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 8.094 pesetas, providencia de apremio 26-1-80. — Herederos Gaspara Rojo García.

Certs. núms. 24-455/456 y 24-261, Confederación H. del Duero, años 1974 y 75. Principal 633 y 776 pesetas, providencia de apremio 16-7-79. — Hros. Fernando Rojo Rey.

Cert. núm. 84-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 1.045 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Hermanos Santos Barón.

#### MAZARIEGOS

Cert. núm. 23-044, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 1.368 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Cámara Agraria Local.

Certs. núms. 44-93 y 44-82, Confederación H. del Duero, años 1976 y 77. Principal 14.224 y 17.031 pesetas, providencias de apremio 15-11-79 y 2-1-80. — Cándido Cobos Fernández.

Cert. núm. 25-044, Conf. H. del Duero, años 1977. Principal 2.369 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Darío Izquierdo Herrejón.

Cert. núm. 80-0692, T. Personal, año

1977. Principal 80 pesetas, providencia de apremio 17-3-80. — Germán Santamaría Cantero.

#### MENESES DE CAMPOS

Cert. núm. 79-001729, Renta Personas Físicas, año 1978. Principal 2.712 pesetas, providencia de apremio 23-7-79. — Carlos Ortega Galán.

Cert. núm. 79-001425, Urbana, año 1976. Principal 283 pesetas, providencia de apremio 10-5-79. — Braulia Romo Frontela.

#### MONZON DE CAMPOS

Cert. núm. 2-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 506 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Filiberto Antolín García.

Cert. núm. 1-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 5.702 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Herederos Marcelo Aragón Cuende.

Cert. núm. 4-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 3.279 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Hermanos Cabeza Rojo.

Cert. núm. 55-025, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 774 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — M. Elena Fernández García.

Cert. núm. 7-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 104 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Isidora García García.

Cert. núm. 6-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 16.140 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Juan Gutiérrez Lagunilla.

Cert. núm. 8-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 3.833 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Herederos Amadeo Gutiérrez Martín.

Cert. núm. 9-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 104 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Hipólito Hilario Gato.

Cert. núm. 10-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 427 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Agustín Hurtado Lagunilla.

Cert. núm. 25-56, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 1.509 pesetas, providencia de apremio 26-1-80. — Narcisca Illera García.

Cert. núm. 11-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 697 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Angelines López Encinas.

Cert. núm. 12-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 697 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Paulino López Rebolledo.

Cert. núm. 13-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 712 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Edmundo López Rebollo.

Cert. núm. 15-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 158 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Filomena López Rebollo.

Cert. núm. 14-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 2.550 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Nazario López Rebollo.

Cert. núm. 16-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 2.914 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Urbano López Rebollo.

Cert. núm. 18-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 649 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Víctor Melgar Villameriel.

Cert. núm. 24-121, Conf. H. del Duero, año 1976. Principal 7.809 pesetas, providencia de apremio 16-7-79. — Domingo Merino Vega.

Cert. núm. 19-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 4.973 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — M. Asunción Olivares del Val.

Cert. núm. 21-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 104 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Herederos Angel Pajares de la Hera.

Cert. núm. 60-025, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 542 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — María Pastor García.

Cert. núm. 54-025, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 522 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Angelita de la Pisa Fernández.

Certs. núms. 30-024 y 24/457-458, años 1974 y 1977, Conf. H. del Duero. Principal 144 y 221 pesetas, providencia de apremio 16-7-79 y 2-1-80. — Herederos de Valeriana Rebolledo Rubio.

Cert. núm. 25-024, Conf. H. del Duero, año 1977, providencia de apremio 2-1-80. Principal 158 pesetas. — Isabel Román Abad.

Cert. núm. 27-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 1.283 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Herederos de Román Gómez.

Cert. núm. 22-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 175 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Teodora Rubio García.

Cert. núm. 28-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 364 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Herederos Nazario Rubio Pérez.

Cert. núm. 47-025, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 2.592 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Teófilo Rubio Pérez.

Cert. núm. 24-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 175 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Herederos Mauro Rubio Rubio.

Cert. núm. 23-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 142 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Herederos Teodora Rubio Rubio.

Cert. núm. 34-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 104 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Julio Val Villameriel.

Cert. núm. 37-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 254 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Herederos Ceferina Vega Villameriel.

Certs. núms. 24/260, 24/261, 24/262 y 35/024, Conf. H. del Duero, años 1974, 75 y 77. Principales 1.196, 1.163 y 1.853 pesetas, providencias de apremio 16-7-79 y 2-1-80. — Francisco Vélez Vallejo.

Cert. núm. 36-024, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 1.536 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Herederos Santos Verano Pesquera.

#### PAREDES DE NAVA

Cert. núm. 79-001278, Urbana, año 1978. Principal 1.096 pesetas, providencia de apremio 10-5-79. — Lucía García Hurtado.

Certs. núms. 1279, 80, 81 y 82, Urbana, años 1974, 75, 76 y 77. Principales 175, 159, 103 y 103 pesetas, providencias de apremio 10 mayo 1979. — Lucía García Hurtado.

Cert. núm. 79-001352, año 1976. Cuota de Beneficios. Principal 8.928 pesetas, providencia de apremio 10-5-79. — Antonio Gómez González.

## SAN ROMAN DE LA CUBA

Cert. núm. 41, Comisaría de Aguas del Duero, año 1977. Principal 200 pesetas, providencia de apremio 9-7-78. — Demetria Areños Valenceja.

## TORREMORMOJON

Certs. núms. 78-185, 79-2259, 79-00012, Urbana, años 1976, 77 y 78. Principal 378, 454 y 416 pesetas, providencias de apremio 26-4-78, 26-9-79 y 9-3-79. — Luis Díez Calvo.

## VILLADA

Certs. núms. 79-001218 y 2138, varios Capítulos III, año 1978. Principal 1.000 y 100.001 pesetas, providencias de apremio 22-5-79 y 10-9-79. — Fundiciones D. Mozo, S. A.

Cert. núm. 78-003307, Urbana, año 1976. Principal 302 pesetas, providencia de apremio 2-10-78. — Jesús Bayón González.

Certs. núms. 78-5045, 5049, 5081 y 79-2077, varios Capítulos III y Lujo. Principales 5.000, 5.000, 15.000 y 1.575 pesetas, providenciadas de apremio 8-2-79 y 10-9-79. — Bernardino García Amores.

Cert. núm. 79-1010, Tráfico de Empresas, años 1977. Principal 4.354 pesetas, providencia de apremio 22-5-79. — Trinidad García Molaguero.

Cert. núm. 77-1687, Urbana, año 1976. Principal 327 pesetas, providencia de apremio 20-6-77. — Del Río Misa.

Cert. núm. 14319, IRYDA, año 1979. Principal 837 pesetas, providencia de apremio 5-11-79. — Gerardo Rodríguez Arruquero.

## VILLALCON

Cert. núm. 80-00040, T. Personal, año 1977. Principal 5.408 pesetas, providencia de apremio 6-2-80. — Félix Garcisánchez Gordo.

## VILLALOBON

Cert. núm. 124-025, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 929 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Juan González Ibáñez.

## VILLAMARTIN

Cert. núm. 30-044, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 2.513 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Hermanos Becerril Olivares.

Cert. núm. 35-044, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 2.147 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Dorotea Olivares García.

## VILLAMURIEL DE CERRATO

Cert. núm. 79-2005, Sociedades, año 1976. Principal 87.720 pesetas, providencia de apremio 10-9-79. — SIANSA.

Cert. núm. 78-2006, Tráfico de Empresas, año 1977. Principal 43.420 pesetas, providencia de apremio 20-7-78. — Unimetal, S. L.

Cert. núm. 132-025, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 232 pesetas, providencia de apremio 2-1-89. — Purificación Abad López.

Certs. núms. 133-025 y 221/017, Confederación H. del Duero, años 1977. Principal 1.586 y 2.453 pesetas, providencia de apremio 2-1-80 y 8-5-80. — Angel Abril Macón.

Cert. núm. 179-025, Conf. H. del Duero, año 1975. Principal 384 pesetas, providencia de apremio 9-6-77. — Hijo de J. Alonso Martín.

Cert. núm. 154-025, Conf. H. del Duero, año 1976. Principal 308 pesetas, providencia de apremio 2-1-79. — Felisa Antolín Mocha.

Cert. núm. 223/017, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 484 pesetas, providencia de apremio 8-5-80. — Daniela Díez del Barrio.

Cert. núm. 224-017, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 397 pesetas, providencia de apremio 8-5-80. — Efigenia Díez del Barrio.

Cert. núm. 225-017, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 777 pesetas, providencia de apremio 8-5-80. — Petra Díez del Barrio.

Cert. núm. 136-017, Conf. H. del Duero, año 1976. Principal 794 pesetas, providencia de apremio 9-7-79. — Hermanos Díez Meneses.

Cert. núm. 378-017, Conf. H. del Duero, año 1976. Principal 145 pesetas, providencia de apremio 9-7-79. — Mariano García Fernández.

Cert. núm. 398-017, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 173 pesetas, providencia de apremio 8-5-80. — Manuel González.

Cert. núm. 143-025, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 193 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Herederos Teodosio Guerrero Calleja.

Cert. núm. 25-163, Conf. H. del Duero, año 1976. Principal 3.517 pesetas, providencia de apremio 15-11-79. — Germán Lechón Doncel.

Cert. núm. 77-002417, varios Capítulos III, año 1977. Principal 200 pesetas, providencia de apremio 14-10-77. — Jesús Martínez Vd.

Cert. núm. 229-017, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 1.918 pesetas, providencia de apremio 8-5-80. — Domiciano Martínez Varas.

Cert. núm. 153-025, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 1.199 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Herederos Florentino Meneses Mesonero.

Cert. núm. 154-025, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 1.954 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Fernando Meneses Rodríguez.

Cert. núm. 231-017, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 207 pesetas, providencia de apremio 8-5-80. — Augusto Sánchez de la Peña.

Cert. núm. 166-025, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 967 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Eulalia Trigueros Becerril.

Cert. núm. 79-001248, varios Capítulos III, año 1978. Principal 6.000 pesetas, providenciada de apremio 22-5-79. — Ignacio Zamora Rosado.

## VILLARRAMIEL

Cert. núm. 80-00950, varios Capítulos III, año 1979. Principal 47.250 pesetas, providencia de apremio 17 marzo 1980. — José Luis Cabieces González.

Certs. núms. 79-580 y 80-1035, años 1976-77, Cuota Beneficios. Principales 10.104 y 14.130 pesetas, providencias de apremio 5-5-80 y 29-3-79. — Teótimo García Gutiérrez.

Cert. núm. 359-78, Jef. Prov. Carreteras, año 1979. Principal 750 pesetas, providencia de apremio 2-4-79. — Julián García Mongín.

Certs. núms. 78-3865, 3864 y 3863, Urbana, años 1977. Principal 407, 264 y 407 pesetas, providencias de apremio 20-10-78. — Antonia Suárez Herrero.

## VILLAUMBRALES

Certs. núms. 44-108 y 71-044, Confederación H. del Duero, años 1975 y 1977. Principal 2.127 y 3.817 pesetas, providencias de apremio 12-6-79 y 2-1-80. — Froilana Doyague Pérez.

Cert. núm. 17-394, Conf. H. del Duero, año 1976. Principal 5.524 pesetas, providencia de apremio 27-9-79. — Ramón Helgueras Juárez.

Cert. núm. 44-80, Conf. H. del Duero, año 1977. Principal 2.227 pesetas, providencia de apremio 2-1-80. — Julia Moro Carrancio.

Cert. núm. 17-2-AD, Conf. H. del Duero, año 1975. Principal 3.186 pesetas, providencia de apremio 12-6-79. — Angel Rebellón García.

Cert. núm. 6, Conf. H. del Duero, año 1976. Principal 750 pesetas, providencia de apremio 9-11-79. — Primitivo Rodríguez Tejerina.

## VILLERIAS

Cert. núm. 79-001633, Urbana, año 1976. Principal 104 pesetas, providencia de apremio 23-7-78. — Valentín Fontela.

Cert. núm. 79-001634, Urbana, año 1976. Principal 83 pesetas, providencia de apremio 23-7-79. — Arturo Romo Izquierdo.

Palencia 3 de junio de 1980. — El Recaudador, Carlos García Rivero.

2096

## Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.<sup>a</sup> de Carrión de los Condes

## Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Sr. Recaudador de Tributos del Estado de la 4.<sup>a</sup> Zona de Carrión de los Condes:

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 43/79, que se sigue en esta Zona de mi cargo, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

PROVIDENCIA. — Autorizada la subasta por el Sr. Tesorero de Hacienda, con fecha 6 de junio de 1980, del bien inmueble del deudor Hros. de Marcelino Pérez Laso, por débitos a la Hacienda Pública, en concepto de Urbana e importe de 1.353 pesetas, por principal, recargo de apremio y costas presumibles, habiéndose efectuado el embargo de la finca, por medio de diligencia de fecha 5 de marzo de 1979.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día TREINTA DE JULIO próximo, a las ONCE horas, en el Juzgado de Paz de Lagartos (Palencia) y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia a los herederos que tengan domicilio conocido en esta Zona de Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Deudor: Hros. de Marcelino Pérez Laso, finca urbana en Lagartos, calle La Fragua, número 5, con un valor

catastral de 12.840 pesetas y una base imponible de 359 pesetas, que linda de recha, calle; izquierda, calle y fondo, Victoriana Pérez Antolín.

Cargas conocidas: Ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación 8.975 pesetas (OCHO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos, del 20 por 100 del citado tipo, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de los descubiertos.

4.º Que el remate de la finca podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

5.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Oficina de Recaudación, sita en la Avenida de Millán Astray, de Carrión de los Condes (Palencia), hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta. Al no estar la finca urbana, inscrita en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que en los demás casos en que sea preciso habrá de proceder, si le interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no fuese objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Se advierte a los deudores, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, a los terceros poseedores, forasteros o desconocidos, si los hubiese, que deben tenerse por notificados con plena virtualidad legal, por medio de este anuncio de subasta.

Carrión de los Condes 23 de junio de 1980. — El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

2287

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación

En los autos número 1410/79, seguidos a instancia de Jesús María Ainsua Serrano, contra la Empresa Vicente García Ochoa, con último domicilio conocido en Palencia, Portillo de Doña María, número 2, sobre reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia a doce de junio de mil novecientos ochenta. El

Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de Jesús M.ª Ainsua Serrano, contra Vicente García Ochoa, en reclamación de salarios.

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por Jesús M.ª Ainsua Serrano, contra la Empresa Vicente García Ochoa, debo condenar y condeno a la Empresa demandada a que abone al actor, en concepto de salarios debidos, la cantidad de 190.000 pesetas.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia, cabe recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. En el supuesto de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la c/c. denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, más un 20 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia, (artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente deberá consignar como depósito 250 pesetas en la c/c. número 202 de "Recursos de Suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría, al tiempo de anunciar el recurso; de no efectuarse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (artículo 181 del citado cuerpo legal).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. — Gabriel Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la Empresa Vicente García Ochoa, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a doce de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2311

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 516 del año 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta. En los autos de menor cuantía, proce-

dentales del Juzgado de primera instancia del Distrito número uno de los de Palencia, seguido entre partes; de una como demandante por la Mútua Patronal Castellana, con domicilio social en Valladolid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandado por don Angel Retuerto Andrés, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Grijota, representado por el Procurador Srta. Henar Monsalve Rodríguez y defendido por el Letrado don Manuel Cisnal Gutiérrez; sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha 13 de junio de 1979, dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS. — Que revocando en parte la sentencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia, el 13 de junio de 1979 y estimando en parte la denuncia formulada por la Mútua Patronal Castellana, debemos condenar y condenamos al demandado don Angel Retuerto Andrés, a que le satisfaga la cantidad de cuarenta y cuatro mil trescientas sesenta y dos pesetas con cuarenta céntimos, y le absolvemos de las demás pretensiones de la demanda, sin hacer especial atribución de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada Mútua Patronal Castellana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Policarpo Cuevas. — Germán Cabeza. Juan Segoviano. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta. — Jesús Humanes. — Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta. — Jesús Humanes López.

2304

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el Recurso de apelación número 519 del año 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta.

En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número uno de los de Palencia, seguidos entre partes; de una como demandante por doña María Predestinación Aristín Ortega, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Palencia, como madre y representante legal de su hija menor de edad, María del Juncal Aristín Aristín, representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y de otra como demandados por don Florentino y don Victoriano Aristín Aristín, mayores de edad, casados, chófer y especialista y vecinos de Palencia, representados por el Procurador don Antonio Redondo Araoz y defendidos por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y doña María de los Angeles Aristín Rioja, como madre y representante legal de su hija Paula Rioja Pérez, mayor de edad, viuda, sin profesión, vecina de Palencia y don Macario Aristín Aristín, vecino de Palencia, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de contrato de venta y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso y apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha 11 de mayo de 1979, dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS. — Que revocando la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia, el 11 de mayo de 1979 y estimando en parte la demanda formulada por doña María Predestinación Aristín, en nombre y representación de su hija menor de edad, María del Juncal Aristín Aristín, debemos declarar y declaramos:

a) Que el contrato de compra-venta otorgado en escritura pública, de 7 de abril de 1975, de las fincas rústicas que se describen en la misma, actuando como vendedora doña Julia Aristín Alba y como compradores don Florentino Aristín Aristín y don Victoriano Aristín Aristín, son nulos por falta de causa.

b) Que igualmente es nulo por falta de causa, el contrato celebrado en igual fecha entre los citados, sobre el piso séptimo izquierda de la calle General Goded, número 41 de la ciudad de Palencia.

c) Que deben reintegrarse todas estas fincas y piso al caudal hereditario de doña Julia Aristín Alba, por los demandados don Victorino y don Florentino Aristín, a los que les condenamos.

d) Es nula la división efectuada por los citados demandados de las fincas y pisos comprendidos en dichas escrituras.

e) Declaramos la nulidad de las inscripciones registrales que se hayan podido efectuar como consecuencia de las escrituras, cuyos contratos se declaran inexistentes.

f) Que los citados demandados son poseedores de mala fe, desde el 11 de abril de 1976, debiendo reintegrarse a la masa hereditaria citada, los frutos y rentas percibidos desde dicha fecha.

Y que debemos absolver y absolvemos a los demandados de las demás pretensiones de la demanda, sin hacer

especial imposición de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de lo que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados doña María de los Angeles Aristín Rioja y don Macario Aristín Aristín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Policarpo Cuevas. — Germán Cabeza. — Juan Segoviano. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico, como Secretario de Sala. — Valladolid a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta. — Jesús Humanes. — Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta. — Jesús Humanes López.

2305

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado Juez accidental del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía con el número 223 de 1976, a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en representación de don Bernardo Valladolid Díez, contra don Germán Pedrosa Díez y doña María Alonso Garrán, representados por el Procurador don Luis Calderón Ruiz, en los que por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, los bienes embargados a los demandados, con arreglo a las siguientes condiciones, y por término de veinte días.

1.º Que la subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día TREINTA Y UNO DEL PRESENTE MES DE JULIO, a las DOCE HORAS de su mañana.

2.º Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación, y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes embargados son los siguientes:

1. Urbana. Planta baja única, señalada con el número dos, de la casa sita en esta ciudad, en la calle Valverde, nú-

mero dos. Mide ciento setenta y cuatro metros y veintitrés decímetros cuadrados de superficie útil, más un patio trasero descubierto con una superficie de treinta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados. Consta en la actualidad de una sola, en estructura destinada a local comercial, y con entrada directa e independiente desde la calle, valorado en 6.620.740 pesetas.

2. Urbana. Sótano único comercial, señalado con el número uno, de la casa sita en esta ciudad, en la calle Valverde, número dos, mide ciento ochenta y cinco y noventa y cinco decímetros cuadrados de superficie útil. Consta de una sola nave, en estructura destinado a garaje, almacén u otro uso industrial o comercial; tiene entrada por el sótano de la casa colindante, número cuatro de la calle Valverde propiedad también del Sr. Pedrosa y con el que forma un todo único en virtud del derecho que establece en las normas de comunidad, valorado en 2.603.300 pesetas.

3. Urbana. Planta baja única, señalada con el número dos, de la casa sita en esta ciudad, en la calle Valverde, número cuatro. Mide ciento cuarenta y tres metros y ochenta y seis decímetros cuadrados de superficie útil, más un patio trasero descubierto, con una superficie de setenta metros y un decímetro cuadrado. Consta en la actualidad de una sola nave en estructura destinada a local comercial, con entradas directas e independientes desde la calle, valorada en 5.466.680 pesetas.

4. Urbana. Sótano único comercial, señalado con el número uno, de la casa sita en esta ciudad, en calle Valverde, número cuatro. Mide doscientos veinte metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados de superficie construida, incluida la rampa de acceso desde la calle. Consta de una sola nave en estructura, destinada a garaje, almacén u otro uso comercial e industrial. Tiene su entrada por una rampa de bajada desde la calle Valverde que le da acceso directo desde la calle, valorado en pesetas 3.131.100.

Dado en Palencia a uno de julio de mil novecientos ochenta. — E/. José Redondo Araoz. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

2312

### Juzgados de Distrito

BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 125/80, se tramita en este Juzgado, por daños accidente de circulación, ha mandado citar a Custodio Domingo Dos Santos, de 66 años, casado, pensionista, hijo de Juan Manuel y María Teresa, que se encuentra en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración en citados autos.

Y para que conste expido la presente en Baños de Cerrato a treinta de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Jaime Hernández Chico.

2307

**BAÑOS DE CERRATO**

Don Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.** — En Baños de Cerrato a treinta de junio de mil novecientos ochenta. El Sr. D. Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 242/1979, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como lesionado Gregorio Ibáñez Pérez, mayor de edad, viudo, pensionista y vecino de Grijota, como denunciado Serafín de Jesús Ferrao, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, por la falta de lesiones en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**FALLO.** — Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Serafín de Jesús Ferrao, de la falta que se le imputa, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo — E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — J. Hernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Serafín de Jesús Ferrao, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a treinta de junio de mil novecientos ochenta. — Jaime Hernández Chico.

2308

**Administración Municipal****Ayuntamiento de Palencia***Devolución de fianza*

Habiéndose solicitado por don Ignacio Capa Fernández, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 69.428 pesetas, para responder de las obras de saneamiento de Allende el Río, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 25 de junio de 1980. — El Secretario (ilegible).

2278

**AMPUDIA****EDICTO**

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia,

se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1980, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ampudia 28 de junio de 1980. — El Alcalde, Bautista Hernández.

2300

**CERVERA DE PISUERGA****EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrones expuestos*

Publicidad.  
Servicio de alcantarillado.  
Desagüe de canales y canalones.  
Ocupación de terrenos de uso público.  
Entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.  
Elementos voladizos sobre la vía pública.  
Portadas, escaparates, vitrinas.  
Rodaje y arrastre de vehículos.  
Tránsito de ganados.  
Tenencia de perros.  
Solares sin cercar.  
Fachadas en mal estado de conservación.

Cervera de Pisuerga 30 de junio de 1980. — El Alcalde (ilegible).

2302

**MAGAZ DE PISUERGA****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, ha quedado expuesto al público por espacio de ocho días, para examen y reclamaciones, el pliego de condiciones económico-administrativas, confeccionado para regir en la subasta que ha de

celebrarse para el arrendamiento de fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento, que ha sido aprobado por la Corporación.

Magaz de Pisuerga 28 de junio de 1980. — El Alcalde, Pedro Valverde.

2299

**Documentos expuestos****ENTIDADES LOCALES MENORES****PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1980**

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1980, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

*JUNTAS VECINALES QUE SE CITAN*

Sotillo de Boedo

2306

**Anuncios particulares****CAMARA AGRARIA LOCAL DE AMUSCO (Palencia)****EDICTO**

Habiéndose formado el padrón de Reparto de Pastos y Rastrojeras, a favor de los propietarios de fincas rústicas, no excluidas de los mismos, correspondiente al año 1979, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Cámara, por el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los beneficiarios puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes, sobre errores aritméticos o copia.

Advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa y legal que fuere, procediéndose a su pago inmediato.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Amusco 17 de junio de 1980. — El Presidente de la Cámara Agraria Local, Juan Reol.

2217